



Corte Suprema de Justicia de la Nación
Secretaría General de Presidencia

///nos Aires, 24 de junio de 2003.

VISTO:

La aclaración que solicita a fs. 52/53 el oficial mayor Luis Herrera con relación a la resolución que desestimó el recurso de apelación que oportunamente interpuso contra la calificación otorgada por su desempeño durante el período 2001-2002, y

CONSIDERANDO:

I. Que la vía recursiva establecida para impugnar las calificaciones del personal de la Subdirección de Notificaciones se agota -en el caso de los empleados internos- con los recursos de reconsideración y de apelación previstos en el artículo 5° del reglamento aprobado por la acordada 48/84, por lo que la aclaración solicitada a fs. 52/53, en la medida en que persigue la modificación de las calificaciones ya resueltas, no puede ser atendida.

II. Que, por otra parte, el Alto Tribunal ha expresado reiteradamente que la avocación administrativa que prevé el art. 23 bis del Reglamento para la Justicia Nacional sólo resulta procedente cuando existe una manifiesta extralimitación en el ejercicio de sus atribuciones por parte de los órganos naturales de aplicación, o bien cuando razones de superintendencia general lo tornan conveniente (Fallos 323:787, entre muchos otros), extremos que de ningún modo se configuran en el presente caso.

Por ello,

SE RESUELVE: I. Desestimar la solicitud de aclaratoria planteada por el oficial mayor Luis Herrera.

Notifíquese al interesado con copia de la presente, a cuyo efecto remítase el expediente a la Dirección General de Mandamientos y Notificaciones. Cumplido, reintégreselo a Secretaría.

Dése a la presente el carácter de atenta nota.

A handwritten signature in black ink, consisting of a tall, narrow vertical stroke on the left, a horizontal line extending to the right, and a shorter horizontal line below it that ends in a small hook.

CRISTIAN S. ABRITT/
SECRETARIO GENERAL DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION